



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 25

(22 DIC. 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 27 DEL 2003 Y SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Proclamar la Política Pública de Protección Integral para la infancia y adolescencia en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2: Serán objetivos de la política de Protección Integral para la infancia y adolescencia:

- Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes nacionales.
- Promover y divulgar los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
- Asegurar la garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, las niñas y los adolescentes del departamento, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad o desventaja.
- Diseñar mecanismos y estrategias para la prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Implementar estrategias para generar condiciones de bienestar para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Destinar, impulsar y gestionar recursos por parte de las autoridades departamentales, de las autoridades del orden nacional y municipal y de actores del sector privado para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados.
- Diseñar estrategias de movilización y comunicación pública para la garantía, protección, prevención de la vulneración y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Q



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 25

(22 DIC. 2009)

- Institucionalizar y promover la cultura de la protección integral de niños, niñas y adolescentes dando cumplimiento a las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.
- Articular y actualizar los sistemas de información y vigilancia para la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia en Antioquia.
- Fortalecer los instrumentos y mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la política pública de protección integral de infancia y adolescencia en el departamento y los municipios a través de los Consejos de Política Social y los observatorios municipales y departamental.

ARTÍCULO 3: Conceptos Básicos: son conceptos básicos de la Política Pública Departamental de protección integral de infancia y adolescencia, los siguientes:

Primera infancia: Contempla la franja poblacional desde la gestación hasta los cinco (5) años. Esta etapa constituye el inicio del desarrollo, en el cual es vital el cuidado, el afecto y la estimulación para la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas. Igualmente, es esencial el vínculo familiar.

Infancia: Esta etapa va desde los seis (6) hasta los doce (12) años. En esta fase del ciclo vital los niños y las niñas transitan a una etapa de mayor socialización e independencia y se fortalece la autonomía.

Adolescencia: Contempla la franja poblacional desde los trece (13) hasta los diecisiete (17) años. Es un período especial de transición en el crecimiento y el desarrollo, en el cual se construye una nueva identidad a partir del reconocimiento de las propias necesidades e intereses. En este ciclo vital los adolescentes deben tener asegurados sus derechos al debido proceso y a su salud sexual y reproductiva.

ARTÍCULO 4: Principios que orientan la política:

Protección Integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en el ámbito departamental y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

e



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 25

(22 DIC. 2009)

Interés Superior: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Prevalencia de los Derechos: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Corresponsabilidad: Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Exigibilidad de los Derechos: Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para iniciar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Perspectiva de Género: Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de esta Ordenanza, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Responsabilidad Parental: La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que

e



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 25

(22 DIC. 2009)

los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

ARTÍCULO 5: Líneas Estratégicas:

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS: Basados en el principio de protección integral, se describen los 5 aspectos fundamentales que se desarrollan en programas, estrategias y acciones para apuntar a los ejes fundantes del principio de protección integral.

Son lineamientos de la Política pública de infancia y adolescencia del departamento:

1. La **promoción y divulgación** de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
2. La **garantía y cumplimiento** de los derechos reconocidos para todos los niños y las niñas del departamento, en especial para los niños y niñas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
3. La **prevención de la amenaza o vulneración** de los derechos de los niños y las niñas
4. El **restablecimiento** de los derechos de niños, niñas y adolescentes
5. El **impulso y gestión de las políticas públicas** y de los recursos para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean protegidos y restablecidos cuando han sido vulnerados, con la participación de las autoridades departamentales, nacionales y municipales, de la sociedad y la familia.

Igualmente se apoyaran estrategias que aportan en la implementación de la Política Pública para la Protección Integral:

- Investigación y sistematización de información sobre la infancia y adolescencia en Antioquia.
- Asesoría, asistencia técnica, formación y actualización permanente a los actores sociales que trabajan por y con la infancia y la adolescencia.
- Fortalecimiento del sistema nacional de bienestar familiar y las redes y comunidades protectoras de la infancia y la adolescencia.
- La formulación y promoción de planes, programas y proyectos intersectoriales, interinstitucionales y con enfoque diferencial que desarrollan coherentemente las líneas de acción de esta política.
- Desarrollar una fuerte estrategia pedagógica sobre la política pública para que se logre implementar en todo el territorio antioqueño.

e.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 25

(22 DIC. 2009)

ARTÍCULO 6: La incorporación al Plan de Desarrollo:

Las Administraciones Departamental y Municipales incluirán en el Plan de Desarrollo, de manera permanente y sostenible en el tiempo, la protección integral de la infancia y la adolescencia, como un modelo de gestión pública social para lograr el acceso a las oportunidades. Para tal efecto dispondrán de los medios y recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y tecnológicos que sean necesarios.

ARTÍCULO 7: De los actores de la corresponsabilidad. Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Son el conjunto de instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con y por la infancia y la adolescencia en el Departamento de Antioquia, responsables del desarrollo integral de la Política Pública para la protección integral las siguientes:

- Consejo Departamental para la Política Social y Equidad: es la instancia de coordinación intersectorial e interinstitucional para la promoción, concertación, seguimiento y evaluación de la política.
- Serán además componentes del sistema de corresponsabilidad a nivel departamental: el Consejo temático poblacional como comité Impulsor de Política Pública, las redes subregionales de Infancia y adolescencia, las mesas de infancia y adolescencia municipales, la Red Antioqueña de Niñez y las mesas departamentales existentes.
- Son componentes del sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel municipal: El Consejo Municipal para la Política Social, los consejos municipales de infancia, las redes locales de infancia, los observatorios de infancia y familia.

ARTÍCULO 8: Destinación de Recursos. En vigor de materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y de garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes del Departamento de Antioquia, se establece la destinación de los recursos que fueran necesarios para la atención, protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia y la prevención de su amenaza o vulneración. Para tales fines además se crearán estrategias de aporte y contribución de recursos por parte de actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.

Asegurar desde el inicio la asignación de los recursos financieros necesarios, con el fin de poder hacer viable la propuesta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 25

(22 DIC. 2009)

ARTÍCULO 9: Sistema de seguimiento y evaluación: Estará constituido por un grupo de indicadores que permitan monitorear el desarrollo de los programas y las acciones orientadas a la protección, garantía, prevención y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia del Departamento de Antioquia y el acceso a los derechos, los cuales serán incluidos en el sistema de rendición de cuentas del Departamento.

Planear y proponer logros, objetivos o indicadores que sean medibles o cuantificables en el tiempo.

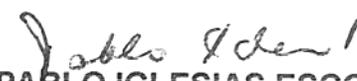
Proponer una forma de evaluación permanente, que dé cuenta de las bondades del proyecto.

ARTÍCULO 10: La Asamblea Departamental, en representación de la sociedad solicitará al Departamento, que en sus informes de evaluación del Plan de Desarrollo, presente la situación de la infancia y adolescencia, registrando los logros, avances, resultados y dificultades en los temas pertinentes.

ARTÍCULO 11: Una vez aprobada la Política Pública para la Protección Integral, de la infancia y la adolescencia en el Departamento de Antioquia, se procederá a la formulación del Plan Departamental de Protección Integral para la Infancia y la Adolescencia.

Dado en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2009


JOHN JAIRO CARDONA TOBÓN
Presidente


PABLO IGLESIAS ESCORCE
Secretario General

Recibido para su sanción el día 16 de diciembre de 2009.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 12 2 DIC. 2009

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 25 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 27 DEL 2003 Y SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Luis Alfredo Ramos Botero
LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia

Mauricio Villegas Mesa
MAURICIO VILLEGAS MESA
Secretario de Hacienda

Maria Monica Jaramillo Alvarez
MARIA MONICA JARAMILLO ALVAREZ
Gerente de Infancia y Adolescencia